

02/2015



CK6846544



[Handwritten signature]

ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN SAMSIC"

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Constitución, denominación y duración.

Bajo la denominación de Fundación SAMSIC se constituye una fundación de conformidad con la Ley 12/1994, de 17 de junio, y demás disposiciones normativas vigentes.

La Fundación SAMSIC es una organización constituida sin ánimo de lucro, que, por voluntad de sus creadores, tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se describen en el artículo 5 de los presentes Estatutos.

Artículo 2.- Régimen jurídico, personalidad y capacidad jurídica.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia e independiente, y dispondrá de plena capacidad jurídica y de obrar, sin otras limitaciones que las establecidas en la manifestación de voluntad de los fundadores en el acto fundacional, en los presentes Estatutos y, en todo caso, en las disposiciones legales que le sean de aplicación, en particular la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

En consecuencia, y sin perjuicio de las pertinentes comunicaciones al Protectorado, podrá adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles y derechos; realizar todo tipo de actos o contratos; recibir y reembolsar préstamos; transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales y Organismos públicos y privados, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3.- Domicilio.

La Fundación tendrá su domicilio en Calle Portueta 16, 3º, Edif. Mánica Virueta, 20018 (Donostia-San Sebastián). El patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente. Asimismo, se faculta al Patronato para la determinación de las sedes de los establecimientos, delegaciones u oficinas, que, según los datos, se fijen en función de las necesidades derivadas del cumplimiento de los fines fundacionales.

Artículo 4.- Ámbito territorial

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

TÍTULO II
FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 5.- Fines fundacionales.

La Fundación tiene como objetivos fundacionales la asistencia social, el estudio y seguimiento de los problemas y la atención de las necesidades y demandas individuales y colectivas de las personas en situación de dependencia y de las personas de su ámbito, en sus aspectos asistenciales, de prestación de servicios, sanitarios, culturales, recreativos y de ocio, así como de cualquier otra naturaleza, orientados a procurar, en los términos más amplios, una mejora de su calidad de vida. Asimismo, busca promover la plena integración de las personas con diversidad funcional con especiales dificultades de inserción y contribuir a la mejora de su bienestar.

Impulsará cuantas acciones, proyectos y programas sean necesarios para promover la convivencia y el respeto, la solidaridad e igualdad de oportunidades, el desarrollo de competencias y la libertad de la persona. Asimismo, tendrá el firme compromiso de transmitir y concienciar a la población de las dificultades que impiden o dificultan su integración.

Artículo 6.- Actividades fundacionales.

Para el cumplimiento de esta finalidad, la Fundación desarrollará, como actividades concretas y más importantes e inmediatas, las siguientes:

- La asistencia sanitaria y atención a personas en situación de dependencia.
- La gestión, o prestación de servicios, en centros de asistencia, de Día o de Noche, Residenciales de personas mayores dependientes, incluyendo la adquisición de los mismos.
- La prevención de las situaciones de dependencia.
- Actividades rehabilitadoras y de ocio para la mejora del bienestar físico y emocional de las personas con dependencia.
- La gestión de recursos, proyectos y actividades para la atención a colectivos sensibles y/o desfavorecidos.
- Actividades para canalizar e impulsar la acción social a través de colaboraciones y patrocinios.
- Desarrollo de proyectos sociales, educativos o culturales, devolviendo a la sociedad los beneficios obtenidos en el desarrollo de su actividad.

Artículo 7.- Desarrollo de los fines.

Los fines fundacionales pueden ser desarrollados por la Fundación del modo que crea oportuno, incluida la participación en otras entidades u organizaciones, sin otras limitaciones que las que se deriven de la voluntad fundacional, de los presentes Estatutos y, en todo caso, de las Leyes.

Artículo 8.- Beneficiarios.

02/2015



CK6846545



[Handwritten signature]

1. Podrán ser beneficiarios de las prestaciones de la Fundación todas aquellas personas físicas o jurídicas que a juicio del Patronato sean merecedoras de recibirlos. Para la designación concreta de los beneficiarios el Patronato tendrá en cuenta:

- Que formen parte del sector de población atendido por la Fundación.
- Demandar la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer
- Carecer de medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por la Fundación.
- Que cumplan los requisitos específicos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato para cada convocatoria.

2. En todo caso, la Fundación actuará con criterios de imparcialidad, objetividad y no discriminación en la determinación de sus beneficiarios.

3. En ningún caso serán beneficiarias personas individualmente determinadas, ni podrán destinarse las prestaciones fundacionales a los fundadores, cónyuges o parientes hasta el cuarto grado inclusive del fundador.

4. Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente, ante la Fundación o su Patronato derecho alguno al goce de sus beneficiarios antes de que fuesen convocados; ni imponer su atribución a personas determinadas.

Artículo 10.- Publicidad.

A fin de que las actuaciones de la Fundación puedan ser conocidas por sus eventuales beneficiarios e interesados, el Patronato dará publicidad suficiente a sus objetivos y actividades.

TÍTULO III. EL PATRONATO

CAPÍTULO Iº. COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS.

Artículo 11.- El Patronato:

El Patronato es el órgano supremo de gobierno, administración y representación de la Fundación, y tendrá a su cargo todas aquellas facultades de dirección y control en la gestión de la Fundación que sean necesarias para la realización de los fines fundacionales. En concreto, administrará los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación.

Artículo 12.- Composición del Patronato.

El Patronato estará constituido por 3 miembros.

Artículo 13.- Duración del mandato.

El cargo de Patrono tendrá una duración indefinida.

Artículo 14.- Nombramiento de patronos y sustitución de patronos.

El primer Patronato será nombrado por el fundador en la escritura fundacional.

El nombramiento de nuevos Patronos, bien sea por ampliación o por sustitución de sus miembros, se llevará a efecto por el propio Patronato mediante el acuerdo adoptado por el voto favorable de 2/3 de sus miembros, como mínimo.

Las vacantes que se produzcan por muerte, incapacidad, inhabilitación, declaración de fallecimiento, exclusión o incompatibilidad, transcurso del periodo de su mandato, renuncia, remoción o cualquier otra circunstancia que provoque la sustitución o el cese de un miembro del órgano de gobierno, se cubrirán por el mismo procedimiento, no pudiendo prolongarse la situación de vacante por un periodo mayor de 6 meses.

Los miembros del Patronato están obligados a mantener dicho órgano con el número que como mínimo determina el art. 12 de los presentes Estatutos para la validez de acuerdos.

La sustitución, cese y suspensión de los miembros del órgano de gobierno se inscribirán en el Registro de Fundaciones.

Artículo 15.- Aceptación del cargo de patrono.

Los nombrados Patronos deberán aceptar expresamente el cargo, en la propia escritura pública fundacional o en escritura aparte, en documento privado por firma legitimada por el notario o notaría o sino en comparecencia realizada al efecto ante la persona encargada del mencionado registro. Dicha aceptación será inscrita en el Registro de Fundaciones.

Artículo 16.- Cese de patronos.

El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento; así como por extinción de la persona jurídica, renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; y por resolución judicial.

La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de patrono.

Artículo 17.- Gratuidad.

Los miembros del Patronato ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. No obstante, podrán ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasione.

02/2015



CK6846546



Artículo 18.- Organización del Patronato.

Se designará, entre los miembros del Patronato, un Presidente y uno o más Vicepresidentes. Asimismo, el Patronato nombrará un Secretario que podrá ser, o no, patrono. En caso de no ser patrono tendrá voz pero no voto en las reuniones del Patronato.

Artículo 19.- Presidente de la Fundación.

El Presidente del Patronato ostentará la máxima representación de la Fundación; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Además de las facultades inherentes al miembro de dicho órgano y a él atribuidas por estos Estatutos, le corresponderá representar a la Fundación en todos sus actos y contratos que deriven de los acuerdos del Patronato y otros órganos de la Fundación, así como en cuantos litigios, expedientes, cuestiones administrativas, gubernativas, judiciales y extrajudiciales se presenten, estando facultado para otorgar poderes generales para pleitos a favor de Procuradores o Abogados al fin citado.

Artículo 20.- Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad de éste o estar vacante en el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, bastándole para acreditar estos extremos el acuerdo del Patronato.

Artículo 21.- Secretario

El Patronato podrá designar, de entre sus miembros o no, un Secretario que tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Fundación, custodiará la documentación perteneciente a la Fundación y levantará acta de las sesiones que se transcriban al Libro de Actas una vez aprobadas y con el visto bueno del Presidente, expedirá certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Artículo 22.- Tesorero

El Patronato podrá designar, de entre sus miembros o no, si lo estimare oportuno, un Tesorero con las funciones que el Patronato le encomiende.

Las funciones que pueden encomendarse al Tesorero serán las siguientes:

1. Recaudar y custodiar los fondos de la Fundación.
2. Presentación y firma del balance de ingresos y gastos.
3. Llevar a cabo los libros de inventarios, Cuentas, Presupuestos y el Libro Diario.

Artículo 23.- Personal al servicio de la Fundación.

Asimismo, el Patronato podrá encomendar el ejercicio de la gerencia o gestión o la realización de otras actividades en nombre de la fundación bien a algún miembro del órgano de gobierno, bien a terceras personas, con la remuneración adecuada al ejercicio de sus funciones.

Artículo 24.- Competencias del Patronato

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán competencias del Patronato:

1. Señalar la orientación de la Fundación para el mejor cumplimiento de sus fines.
2. Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
3. La administración de la totalidad de los recursos económicos y financieros cualquiera que sea el origen de los mismos.
4. Acordar la apertura y cierre de sus centros, oficinas y delegaciones.
5. Nombrar apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos.
6. Aprobar el inventario, Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Memoria del ejercicio anterior y la liquidación del Presupuesto de ingresos y gastos de dicho periodo.
7. Aprobar el Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio siguiente así como su Memoria explicativa.
8. Aprobar las normas de régimen interior convenientes.
9. La creación de Comisiones Delegadas, nombramiento de sus miembros y determinación de sus facultades y otorgar apoderamientos generales o especiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.
10. Los nombramientos de los cargos directivos, ejecutivos y asesores, así como la contratación del resto del personal técnico, administrativo, laboral y subalterno necesario, según lo previsto en el art. 23 de estos Estatutos.
11. Formalizar y aprobar toda clase de actos y contratos, sean de índole civil, mercantil, laboral, administrativo o de cualquier otra clase, que la mejor realización de los fines de la fundación requiera.
12. Modificar los Estatutos fundacionales, si fuese necesario para el mejor cumplimiento de la voluntad del fundador.

Artículo 25.- Delegaciones, apoderamientos y Comisiones Delegadas.

02/2015



CK6846547



[Handwritten signature]

El Patronato podrá delegar en uno o varios de sus miembros todas o algunas de sus potestades, a excepción de la aprobación de las cuentas y presupuestos, los actos que excedan de la gestión ordinaria o necesiten la autorización del Protectorado.

Con las limitaciones expresadas en el párrafo precedente el Patronato podrá constituir Comisiones Delegadas y Ejecutivas, con las facultades que en cada caso se determine, así como nombrar apoderados generales o especiales, con funciones mancomunadas o solidarias.

Las delegaciones y apoderamiento generales, salvo que sean para pleitos, así como las revocaciones, deberán ser inscritas en el Registro de Fundaciones.

Artículo 26.- Obligaciones del Patronato.

Los miembros del Patronato de la fundación están obligados a:

1. Cumplir y hacer cumplir estrictamente los fines fundacionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y los Estatutos de la fundación.
2. Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación y mantener plenamente la productividad de los mismos, según los criterios económico-financieros de un buen gestor.
3. Servir al cargo con la diligencia de un representante leal.

Artículo 27.- Prohibición de la autocontratación.

Los miembros del Patronato no podrán contratar con la fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, salvo autorización del Protectorado.

Artículo 28.- Responsabilidad de los patronos.

1. Los miembros del Patronato son responsables frente a la fundación en los términos que determinen las Leyes.
2. Quedarán exentos de responsabilidad quienes no hubiesen opuesto al acuerdo generador del mismo o no hubiesen participado en su adopción, salvo que se pruebe que tenían conocimiento de aquél y no expresaron su disconformidad.
3. Serán objeto de inscripción en el Registro de Fundaciones el ejercicio, ante la jurisdicción ordinaria, de la acción correspondiente de exigencia de responsabilidad de los órganos de gobierno y la sentencia firme que recaiga.
4. El Protectorado, por propia iniciativa o a solicitud razonable de quien tenga interés legítimo, podrá ejercitar dicha acción de responsabilidad. También podrá ser ejercitada la misma por el fundador cuando la actuación de los miembros del Patronato sea contraria o lesiva a los fines fundacionales.

CAPÍTULO 2º. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO

Artículo 29.- Funcionamiento interno

El Patronato celebrará como mínimo 2 reuniones cada año. Dentro de los seis primeros meses de cada año se reunirá necesariamente para aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio precedente, el inventario, la Memoria de actividades y el balance de situación del ejercicio anterior y la Cuenta de resultados. De igual modo, en el cuarto trimestre se procederá, previa la convocatoria correspondiente, a la aprobación del Presupuesto del ejercicio siguiente para su remisión al Protectorado antes del 31 de diciembre.

Las convocatorias del Patronato habrán de realizarse por escrito, conteniendo el Orden del día acordado por el Presidente que deberá tener en cuenta las sugerencias de los miembros del órgano de gobierno, con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la reunión, salvo en los supuestos de urgencia, en los que el plazo podrá reducirse a 3 días.

Artículo 30.- Constitución y adopción de acuerdos.

El Patronato quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurren, personalmente o por representación, la mitad más uno de los miembros.

Si no se reuniera el quórum señalado en el párrafo anterior, el Patronato se reunirá una hora después, bastando en esta segunda reunión con la asistencia de cualquier número de miembros, con un mínimo de X y siempre que estén presentes el Presidente o Vicepresidente titulares.

Con independencia de lo señalado en los párrafos anteriores, el Patronato se entenderá convocado y quedará válidamente constituido cuando estén presentes todos sus miembros y acepten unánimemente la celebración de la reunión.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo que se trate de alguno de los siguientes supuestos:

1. Acuerdo de modificación, fusión y extinción que requiera el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Patronato.
2. Cualquier otro que tenga establecido en los presentes Estatutos un quórum de votación diferente.

El voto del Presidente dirimirá los empates que puedan producirse.

De cada reunión del Patronato se levantará por el Secretario el Acta correspondiente, que, además de precisar el lugar y día en que aquélla se ha celebrado, se especificarán los asistentes, los temas objeto de deliberación y el contenido de los acuerdos adoptados.

TÍTULO III. EL PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I. COMPOSICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA

Artículo 31.- El Patrimonio de la Fundación.

02/2015



CK6846548



El Patrimonio de la Fundación podrá estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

La Fundación se ajustará en sus actos de disposición y administración a las normas que le sean aplicables, destinando sus frutos o rentas a los fines que le son propios, todo ello de acuerdo con los presentes Estatutos.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su inventario en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que correspondan.

Artículo 32.- Dotación patrimonial de la Fundación.

El patrimonio de la Fundación estará integrado por:

1. La dotación inicial recogida en la escritura fundacional.
2. Las aportaciones y cuotas, ordinarias y extraordinarias, de los miembros fundadores (y adheridos) y las cuotas y aportaciones, ordinarias y extraordinarias, que acepten satisfacer voluntariamente los miembros del Patronato.
3. Cualquier otro bien o derecho que en lo sucesivo adquiera por los medios admitidos en Derecho, y especialmente en virtud de legados, donaciones, aportaciones y subvenciones que le concedan otras personas, organismos e instituciones. La aceptación de donaciones, legados y herencias deberá ponerse en conocimiento del Protectorado.
4. Los frutos o rentas, productos o beneficios del patrimonio y de las actividades que realice la Fundación, así como las remuneraciones de los servicios que pueda prestar, de acuerdo con la legislación vigente.
5. Cualquier otro recurso en el marco legal de aplicación.

Artículo 33.- Financiación.

La dotación patrimonial de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Artículo 34.- Alteraciones patrimoniales.

El patrimonio de la Fundación podrá, en todo momento, y tantas veces sea preciso, a tenor de lo que aconseje la coyuntura económica, efectuar las modificaciones, transformaciones, o conservaciones que estime necesarias del capital de la fundación, con el exclusivo fin de evitar que éste, aun manteniendo su valor nominal, se reduzca en su valor efectivo y poder adquisitivo.

Artículo 35.- Custodia del Patrimonio fundacional.

Para la custodia y salvaguarda del patrimonio fundacional se observarán las siguientes reglas:

1. Los bienes y derechos que integran el patrimonio fundacional, deberán estar a nombre de la fundación y habrán de constar en su inventario y ser inscritos, en su caso, en los Registros correspondiente.
2. Los bienes inmuebles y / o derechos reales se inscribirán a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad. El resto de los bienes susceptibles de inscripción se inscribirán en los registros correspondientes.
3. Los valores y metálico, los títulos de propiedad, los resguardos de depósito y cualesquiera otros documentos acreditativos de dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación, se depositarán en la entidad que determine el Patronato a nombre de la Fundación.
4. Los demás bienes muebles serán custodiados en la forma que determine el Patronato.

Todos estos bienes y derechos se especificarán en el Libro de inventarios, que estará a cargo del Secretario del Patronato, y en el que, bajo la inspección del mismo, se consignarán todas las circunstancias precisas para su identificación y descripción.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 36.- Ejercicio económico.

El ejercicio económico será anual y coincidirá con el año natural.

La fundación confeccionará para cada ejercicio económico un presupuesto ordinario en el que se recogerán los ingresos y gastos de forma equilibrada.

Dicho Presupuesto se presentará ante el Protectorado en el último trimestre del año de su aprobación, junto con una Memoria explicativa.

Artículo 37.- Obligaciones económico-contables.

El Patronato elaborará el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, en los que se reflejará la situación patrimonial, económica y financiera de la fundación, así como una memoria de las actividades realizadas durante el año, y de la gestión económica del patrimonio, suficiente para hacer conocer y justificar el cumplimiento de las finalidades fundacionales y de los preceptos legales. También practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior, cumpliendo, a tales efectos, las disposiciones de la Ley.

Artículo 38.- Rendición de Cuentas.

Dentro de los seis primeros meses de cada año el Patronato deberá justificar ante el Protectorado, que su gestión ha sido adecuada a los fines fundacionales.

02/2015



CK6846549



[Handwritten signature]

CAPÍTULO III. REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL FIN FUNDACIONAL

Artículo 39. Destino de ingresos y gastos de administración.

1. Los bienes y rentas de la fundación se entenderán adscritos de una manera directa e inmediata a la realización de los fines fundacionales.
2. La fundación programará periódicamente las actividades propias de su objeto y, a tal fin, se realizará anualmente la planificación de las prestaciones y se acordará su firma de realización y adjudicación.
3. A la realización de sus fines se destinará, en el plazo de tres años a partir del momento de su obtención, al menos el 70% de las rentas netas y otros ingresos que se obtengan por cualquier concepto, deducidos en su caso los impuestos correspondientes a los mismos.
4. Las aportaciones en concepto de dotación patrimonial, bien en el momento de su constitución bien en un momento posterior, quedan excluidas del cumplimiento de este requisito.
5. El resto de los ingresos deberá destinarse a incrementar la dotación fundacional, una vez deducidos los gastos de administración que no podrán exceder del 20%, salvo autorización expresa del Protectorado a instancia razonada de la fundación, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

TÍTULO IV. MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 40. Modificación de los Estatutos.

El Patronato de la fundación podrá promover la modificación de los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado por el voto favorable de los 2/3 de los miembros integrantes del mismo, como mínimo. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 41. Fusión con otra fundación.

También podrá el Patronato acordar la fusión con otra u otras entidades siempre que quede atendido en la debida forma el objeto fundacional. El acuerdo será adoptado motivadamente con el voto favorable de los 2/3 de sus miembros, como mínimo, y comunicado al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 42. Extinción.

La fundación se extinguirá

1. Cuando concurre alguna las causas previstas en el artículo 43 del C. Civil o en otras Leyes.
2. Cuando así resulte de un proceso de fusión.
3. Cuando sea disuelta por resolución judicial firme.

Artículo 43.- Procedimiento de extinción.

En los casos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo anterior, la extinción de la fundación requerirá acuerdo del Patronato y ratificación por el Protectorado. El acuerdo de extinción será en todo caso razonado, con expresión de la situación patrimonial y del programa de liquidación.

Si no hubiese acuerdo del Órgano de gobierno, o éste no fuese ratificado por el Protectorado, la extinción de la Fundación requerirá resolución judicial motivada, que podrá ser instada, en su caso, por el Protectorado o por el Órgano fundacional.

El acuerdo de extinción o, en su caso, la resolución judicial motivada, se inscribirán en el Registro de Fundaciones.

Artículo 44.- Liquidación.

Los bienes y derechos que resulten de la liquidación fundacional, conforme a la voluntad del fundador, expresada en la escritura fundacional, serán destinados a los fines de interés general que, de acuerdo con el espíritu del mismo, decida el Patronato. Si éste no lo hiciere, se destinarán por el Protectorado a otras Fundaciones o Entidades que persigan fines análogos a la extinguida, preferentemente a las que tengan su domicilio en el mismo municipio o, en su defecto, en el mismo Territorio Histórico.

**TÍTULO V.
DEL PROTECTORADO Y REGISTRO DE FUNDACIONES**

Artículo 38.- Del Protectorado.

Esta fundación queda sujeta a la tutela, asesoramiento y control de Protectorado, en los términos previstos en las Leyes vigentes.

Artículo 39.- Del Registro de Fundaciones.

La constitución de esta fundación, así como de todos los actos o negocios jurídicos de la misma que legalmente lo precisen, se inscribirán en el Registro de Fundaciones que sea competente conforme a la Ley.



02/2015



CK6846550



[Handwritten signature]

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

FUNDACIÓN SAMSIC
Presupuesto 2016 y Memoria Explicativa



I. Actividades previstas a realizar

ACTIVIDAD 1

A) Identificación:

Denominación de la actividad	Asistencia Fundación Residencia San Gabriel
Tipo de actividad *	Actividad mercantil
Identificación de la actividad por sectores	
Lugar desarrollo de la actividad	Fundación Residencia San Gabriel, Hondarribia, Gipuzkoa

* Indicar si se trata de actividad propia o mercantil

Descripción detallada de la actividad a realizar:

Objetivos que se prevén alcanzar:

Actividad a realizar: Prestación de los servicios geriátricos y de limpieza y lavandería en la Fundación Residencia San Gabriel, que comprenden entre otros:

- Asistencia a los residentes/usuarios de la Residencia en la realización de las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí solos debido a su incapacidad, y atención personal al residente/usuario y su entorno.
- Colaboración con la Residencia, en orden a facilitar la autonomía personal del residente/usuario y su inserción en la vida social.
- Complementación del trabajo de asistencia, educativo y formativo que reciben los residentes/usuarios por parte de la Residencia.
- Atención a los familiares de los residentes/usuarios y colaboración en la integración de éstos en la vida de la Residencia.
- Atención y acompañamiento a los residentes/usuarios fuera de las instalaciones de la Residencia, en especial con motivo de citas médicas, gestiones administrativas, actividades de ocio, etc.
- Atención y vigilancia del estado de salud de los residentes/usuarios así como de su aseo personal e higiene. Preparación y administración de la medicación. Planificación, preparación y colaboración en la atención médica individual al usuario/residente.

Objetivos: Asistencia social y atención de las necesidades y demandas de las personas en situación de dependencia y de las personas de su ámbito, orientados a procurar, en los términos más amplios, una mejora de su calidad de vida.



02/2015



CK6846551



[Handwritten signature]

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

B) Recursos humanos previstos a emplear en la actividad

Tipo	Número		Nº horas / año	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Personal asociado	19		26.800	
Personal con contrato de servicios				
Personal voluntario				

C) Beneficiarios o usuarios de la actividad.

Tipo	Número	
	Previsto	Realizado
Personas físicas	56	
Personas jurídicas	1	
Proyectos sin cuantificar beneficiarios		



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

D) Previsión Recursos económicos a emplear en la actividad.

Gastos / Inversiones	Importe	
	Previsto	Realizado
Gastos por ayudas y otros		
a) Ayudas monetarias		
b) Ayudas no monetarias		
c) Gastos por colaboraciones y órganos de gobierno		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
Aprovisionamientos	7 700	
**Gastos de personal	662 800	
**Otros gastos de la actividad		
Amortización del inmovilizado		
Detenore y resultado por enajenación de inmovilizado		
Gastos financieros	7 600	
Variedades de valor razonable en instrumentos financieros		
Diferencias de cambio		
Detenore y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		
Impuestos sobre beneficios		
Subtotal gastos		
Adquisiciones de inmovilizado (excepto Bienes Patrimonio Histórico)		
Adquisiciones Bienes Patrimonio Histórico		
Adquisición inversiones financieras		
Cancelación deuda no comercial		
Subtotal inversiones		
TOTAL		

E) Otros objetivos e indicadores de la actividad.

Objetivo	Indicador	Cuantificación	
		Previsto	Realizado



02/2015



CK6846552



[Handwritten signature]

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

ACTIVIDAD 2

A) Identificación

Denominación de la actividad	Asistencia Residencia Misericordia
Tipo de actividad *	Actividad mercantil
Identificación de la actividad por sectores	
Lugar desarrollo de la actividad	Residencia Santa y Real Casa Misericordia, Bilbao, Bizkaia

* Indicar si se trata de actividad propia o mercantil

Descripción detallada de la actividad a realizar.
Objetivos que se prevén alcanzar

Actividad a realizar: Prestación de los servicios geriátricos y de limpieza, lavandería y cocina en la Residencia Santa y Real Casa Misericordia, que comprenden entre otros:

- Asistencia a los residentes/usuarios de la Residencia en la realización de las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí solos debido a su incapacidad, y atención personal al residente/usuario y su entorno.
- Colaboración con la Residencia, en orden a facilitar la autonomía personal del residente/usuario y su inserción en la vida social.
- Complementación del trabajo de asistencia, educativo y formativo que reciben los residentes/usuarios por parte de la Residencia.
- Atención a los familiares de los residentes/usuarios y colaboración en la integración de estos en la vida de la Residencia.

Objetivos: Asistencia social y atención de las necesidades y demandas de las personas en situación de dependencia y de las personas de su ámbito, orientados a procurar, en los términos más amplios, una mejora de su calidad de vida.



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

B) Recursos humanos previstos a emplear en la actividad.

Tipo	Número		Nº horas / año	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Personal asalariado	110		120.000	
Personal con contrato de servicios				
Personal voluntario				

C) Beneficiarios o usuarios de la actividad.

Tipo	Número	
	Previsto	Realizado
Personas físicas	215	
Personas jurídicas	1	
Proyectos sin cuantificar beneficiarios		



02/2015



CK6846553



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

D) Previsión Recursos económicos a emplear en la actividad.

Gastos / Inversiones	Importe	
	Previsto	Realizado
Gastos por ayudas y otros		
a) Ayudas monetarias		
b) Ayudas no monetarias		
c) Gastos por colaboraciones y órganos de gobierno		
Varación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
Aprovisionamientos	12 800	
**Gastos de personal	2 158 800	
**Otros gastos de la actividad		
Amortización del inmovilizado		
Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado		
Gastos financieros	24 200	
Varaciones de valor razonable en instrumentos financieros		
Diferencias de cambio		
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		
Impuestos sobre beneficios		
Subtotal gastos		
Adquisiciones de inmovilizado (excepto Bienes Patrimonio Histórico)		
Adquisiciones Bienes Patrimonio Histórico		
Adquisición inversiones financieras		
CANCELACIÓN deuda no comercial		
Subtotal inversiones		
TOTAL		

E) Otros objetivos e indicadores de la actividad.

Objetivo	Indicador	Cuantificación	
		Previsto	Realizado



ACTIVIDAD 3

A) Identificación.

Denominación de la actividad	Asistencia Residencia Cantonad
Tipo de actividad *	Actividad Mercantil
Identificación de la actividad por sectores	
Lugar desarrollo de la actividad	Residencia Geriátrica N.º 5 de Cantonad, Villasana de Mena, Burgos

* Indicar si se trata de actividad propia o mercantil

Descripción detallada de la actividad a realizar.

Objetivos que se prevén alcanzar

Actividad a realizar: Prestación de los servicios geriátricos en la Residencia Geriátrica N.º 5 de Cantonad, que comprenden entre otros:

- Asistencia a los residentes/usuarios de la Residencia en la realización de las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí solos debido a su incapacidad, y atención personal al residente/usuario y su entorno
- Colaboración con la Residencia, en orden a facilitar la autonomía personal del residente/usuario y su inserción en la vida social
- Complementación del trabajo de asistencia, educativo y formativo que reciben los residentes/usuarios por parte de la Residencia
- Atención a los familiares de los residentes/usuarios y colaboración en la integración de estos en la vida de la Residencia
- Atención y acompañamiento a los residentes/usuarios fuera de las instalaciones de la Residencia, en especial con motivo de citas médicas, gestiones administrativas, actividades de ocio, etc.

Objetivos: Asistencia social y atención de las necesidades y demandas de las personas en situación de dependencia y de las personas de su ámbito, orientados a procurar, en los términos más amplios, una mejora de su calidad de vida



02/2015



CK6846554



[Handwritten signature]

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

B) Recursos humanos previstos a emplear en la actividad.

Tipo	Número		Nº horas / año	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Personal asalariado	9		15 500	
Personal con contrato de servicios				
Personal voluntario				

C) Beneficiarios o usuarios de la actividad.

Tipo	Número	
	Previsto	Realizado
Personas físicas	60	
Personas jurídicas		
Proyectos sin cuantificar beneficiarios		



D) Previsión Recursos económicos a emplear en la actividad.

Gastos / Inversiones	Importe	
	Previsto	Realizado
Gastos por ayudas y otros		
a) Ayudas monetarias		
b) Ayudas no monetarias		
c) Gastos por colaboraciones y órganos de gobierno		
Varación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
Aprovisionamientos	300	
**Gastos de personal	283 000	
**Otros gastos de la actividad		
Amortización del inmovilizado		
Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado		
Gastos financieros	3 300	
Varaciones de valor razonable en instrumentos financieros		
Diferencias de cambio		
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		
Impuestos sobre beneficios		
Subtotal gastos		
Adquisiciones de inmovilizado (excepto Bienes Patrimonio Histórico)		
Adquisiciones Bienes Patrimonio Histórico		
Adquisición inversiones financieras		
Cancelación deuda no comercial		
Subtotal inversiones		
TOTAL		

E) Otros objetivos e indicadores de la actividad.

Objetivo	Indicador	Cuantificación	
		Previsto	Realizado



[Handwritten signature]

02/2015



CK6846555



PRESUPUESTO EJERCICIO 2015

ACTIVIDAD 4

A) Identificación.

Denominación de la actividad	Proyecto social
Tipo de actividad *	Actividad propia
Identificación de la actividad por sectores	
Lugar desarrollo de la actividad	Varios

* Indicar si se trata de actividad propia o mercantil

Descripción detallada de la actividad a realizar.

Objetivos que se pretén alcanzar

Actividades de ocio para la mejora del bienestar físico y emocional de las personas con dependencia: actividades socio-deportivas, tales como la asistencia a eventos deportivos y espectáculos, visitas culturales, etc.

Desarrollo de proyectos sociales, educativos o culturales, aportaciones de material a los beneficiarios del resto de actividades de la Fundación, tratando con ello de mejorar la calidad de vida de los residentes/usuarios. Dotaciones de material lúdico y educativo. Desarrollo de eventos artísticos y de ocio, tales como obras y talleres teatrales o de otra índole. Apoyo a labores de terapia ocupacional.

Publicidad: con el objetivo de transmitir y concienciar a la sociedad de las dificultades del colectivo, y de la labor de la Fundación, se desarrollarán acciones publicitarias de diversa índole.



B) Recursos humanos previstos a emplear en la actividad.

Tipo	Número		Nº horas / año	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Personal asalarado				
Personal con contrato de servicios				
Personal voluntario				

C) Beneficiarios o usuarios de la actividad.

Tipo	Número	
	Previsto	Realizado
Personas físicas	330	
Personas jurídicas		
Proyectos sin cuantificar beneficiarios		



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "SVP" or similar, located to the right of the notary stamp.

CK6846556

02/2015



[Handwritten signature]

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

D) Previsión Recursos económicos a emplear en la actividad.

Gastos / Inversiones	Importe	
	Previsto	Realizado
Gastos por ayudas y otros		
a) Ayudas monetarias		
b) Ayudas no monetarias		
c) Gastos por colaboraciones y órganos de gobierno		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
Aprovisionamientos	52 000	
**Gastos de personal		
**Otros gastos de la actividad		
Amortización del inmovilizado		
Detenro y resultado por enajenación de inmovilizado		
Gastos financieros		
Variaciones de valor razonable en instrumentos financieros		
Diferencias de cambio		
Detenro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		
Impuestos sobre beneficios		
Subtotal gastos		
Adquisiciones de inmovilizado (excepto Bienes Patrimonio Histórico)		
Adquisiciones Bienes Patrimonio Histórico		
Adquisición inversiones financieras		
Cancelación deuda no comercial		
Subtotal Inversiones		
TOTAL		

E) Otros objetivos e indicadores de la actividad.

Objetivo	Indicador	Cuantificación	
		Previsto	Realizado



[Handwritten signature]

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

II. Total Previsión Recursos económicos a emplear por la entidad.

GASTOS / INVERSIONES	Actividad 1	Actividad 2	Actividad 3	Actividad 4	Total actividades	No imputados a las actividades	TOTAL
Gastos por ayudas y otros							
a) Ayudas monetarias							
b) Ayudas no monetarias							
c) Gastos por colaboraciones y órganos de gobierno							
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación							
Acquisicionamientos	7 700	12 800	300	52 000		8 650	81 450
**Gastos de personal	662 800	2 158 800	283 000			3 500	3 106 100
**Otros gastos de la actividad							
Amortización del inmovilizado						2 400	2 400
Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado							
Gastos financieros	7 600	24 200	3 300				35 100
Variaciones de valor razonable en instrumentos financieros							
Diferencia de cambio							
Resultado y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros							
Impuesto/s sobre beneficios							
Subtotal gastos	678 100	2 195 800	286 600	52 000		14 550	3 227 050
Adquisiciones de inmovilizado (excepto Bienes Patrimonio Histórico)							
Adquisiciones Bienes Patrimonio Histórico							
Adquisición inversiones financieras							
Cancelación deuda no comercial							
Subtotal inversiones							
TOTAL PREVISIÓN RECURSOS A EMPLEAR	678 100	2 195 800	286 600	52 000		14 550	3 227 050

**Que incluya previsión de los gastos de Administración (Ver Art. 22 Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco)

02/2015



CK6846557



PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

III. Previsión Recursos económicos totales a obtener por la entidad

A. Previsión Ingresos a obtener por la entidad

INGRESOS	Previsto	Realizado
Cuotas asociado y aliados, aportaciones de usuarios, ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones		
Rentas y otros ingresos derivados del patrimonio		
Ventas y prestaciones de servicios de las actividades propias		
Ingresos ordinarios de las actividades mercantiles	3.233.500	
Subvenciones del sector publico		
Aportaciones privadas		
Otros tipos de ingresos		
TOTAL PREVISIÓN INGRESOS A OBTENER	3.233.500	

B. Otros recursos económicos obtenidos por la entidad

OTROS RECURSOS	Previsto	Realizado
Aportaciones a Dotación Fundacional	30.000	
Ventas de inmovilizado (excepto Bienes Patrimonio Histórico)		
Venta Bienes Patrimonio Histórico		
Venta inversiones financieras		
Deudas contraídas		
Otras obligaciones financieras asumidas		
TOTAL OTROS RECURSOS OBTENIDOS	30.000	



STP

FE PÚBLICA
NOTARIAL

CONSEJO GENERAL
NOTARIADO
EUROPA
DEL NOTARIADO ESPAÑOL

0206626497

MARIA MARIN VIZQUEZ
MADRID

[illegible]